

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0084-R

Guayaquil, 08 de octubre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-023-2018 de fecha 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Memorando No. CFN-B.P.-GEOF-2019-0606-M de fecha 13 de septiembre de 2019, el Gerente de Operaciones Financieras, Econ. Juan Carlos Erazo Blum, pone a conocimiento de la Gerencia General lo siguiente:

“(…) la Corporación Financiera Nacional B.P. en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, resolvió aprobar la solicitud de crédito facilidad Crédito Directo para el

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0084-R

Guayaquil, 08 de octubre de 2019

*Desarrollo, a favor de la compañía **AGRICOLA LELITA S.A. AGROLELITA** (...) les concedió un préstamo de mutuo hasta por la suma de (USD 400,000.00) CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el plazo de 2880 días.*

*(...) el Comité Nacional de Negocios de la Corporación Financiera Nacional, resuelve aprobar la reestructuración por Sustitución de Deudor de la operación de crédito de primer piso de la compañía **ABSOLUTECH S.A.** a favor de la compañía **AGRICOLA LELITA S.A.** (...) por la suma de (USD\$ 210,840.39) DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.*

*Que, la operación identificada con el número # **0020579548** concedida a favor de la compañía **AGRICOLA LELITA S.A. AGROLELITA**, (...) a la fecha de Julio 28 de 2019, mantiene 62 días de mora por un monto de capital de USD 210,840.39.*

*Que, la operación identificada con el número # **0020570671**, concedida a favor de la compañía **AGRICOLA LELITA S.A. AGROLELITA**, cumple con lo dispuesto para la declaratoria de plazo vencido, (...) por lo que se menciona en normativa lo siguiente: “Un cliente que tenga más de dos operaciones, y una de ellas tiene la condición para que se emita la Orden de cobro, se iniciará el proceso de ejecución coactiva por todas las operaciones del mismo deudor, aunque las otras operaciones no reúnan la condición para que se emita la Orden de cobro”; declarándose por un monto de capital de USD 399,928.45, y 87 días de mora respectivamente.*

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0199-R de fecha 09 de Septiembre de 2019 la Subgerencia de Cartera y Garantías, (...) procede a emitir la Orden de Cobro.

Con fecha 10 de Septiembre de 2019, la Gerencia de Cobranzas procede a emitir mediante memorando Nro. CFN - B.P.- GECB - 2019 - 0344 - M. a la Subgerencia de Cartera y Garantía, indicando lo siguiente: “se solicita el cambio de la condición de Plazo Vencido a las operaciones del cliente que se encuentran en este estado, toda vez que a la fecha del último pago, el cliente canceló los valores vencidos requeridos de su tabla de amortización original de la operación reestructurada No. 0020579548, mientras que la operación No. 0020570671 de Crédito Directo no cumple con los días requeridos para estar declarada de plazo vencido”.

De fecha 12 de Septiembre mediante memorando Nro. CFN - B.P.- GECO - 2019 - 0962 - M, la Gerencia de Coactiva nos indica lo siguiente: “En razón de que el cliente ha pagado y por lo tanto las operaciones no estarían de plazo vencido; al respecto, informo: El requerimiento de pago voluntario aún no se ha emitido, y de acuerdo a lo expresado por usted, esta Gerencia estaría a la espera de la Resolución mediante la cual se revocaría la orden de cobro contenida en la Resolución Nro.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0084-R

Guayaquil, 08 de octubre de 2019

CFN-B.P.-SCAG-2019-0199-R". (...)

*Sobre la base del antecedente expuesto, considerando que el cliente en referencia no ha sido aún notificado de la Orden de Cobro generada; se solicita de Usted se autorice la emisión de la delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de realizar el levantamiento de plazo vencido de las operaciones de **AGRICOLA LELITA S.A. AGROLELITA** y revocar la Orden de Cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0199-R."*

Que, el Manuel de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala: "5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada."

Que, conforme consta en memorando No. CFN-B.P.-GEOF-2019-0606-M de fecha 13 de septiembre de 2019, suscrito por el Gerente de Operaciones Financieras, "el cliente ha pagado y por lo tanto las operaciones no estarían de plazo vencido" indicando también: "que el cliente en referencia no ha sido aún notificado de la Orden de Cobro."

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo dispone: "El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado..."

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."

Que, mediante Resolución No. DIR - 046 - 2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bemúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano, registra el ingreso del Econ. Pablo

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0084-R

Guayaquil, 08 de octubre de 2019

Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revoque la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2019-0199-R de fecha 09 de septiembre de 2019 y, en virtud de ello, autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de las operaciones de AGRICOLA LELITA S.A. AGROLELITA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0084-R

Guayaquil, 08 de octubre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2019-0606-m.pdf
- cfn-b.p.-gecb-2019-0344-m_(4).pdf

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

mn/vf/mj/av